



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 307 DE 2021
(05 NOV 2021)

Por medio de la cual se designan las curules especiales para el Consejo Municipal de Juventud de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y, especialmente las conferidas en la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018 establece *“el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”*.

Que el artículo 14 de la misma Ley 1622 de 2013, señala que la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas de Juventud, deben orientarse por distintos principios, entre ellos el de participación, según el cual, se deben garantizar *“los procesos, escenarios, instrumentos y estímulos necesarios para la participación y decisión de los y las jóvenes sobre las soluciones a sus necesidades y la satisfacción de sus expectativas como ciudadanos, sujetos de derechos y agentes de su propio desarrollo”*

Que el artículo 16 establece las competencias generales de las entidades territoriales, departamentales, distritales y municipales, específicamente la estipulada en el numeral 6 *“(…) 6. Promover, incentivar y fomentar la participación de los jóvenes para que integren los Consejos Municipales de Juventud en el menor tiempo posible, además de disponer de los recursos, para apoyar su efectivo y real funcionamiento. Garantizar la creación y consolidación de las veedurías juveniles al gasto público social en los diferentes ámbitos territoriales”“(…)”*

Que el artículo 19 de la norma citada, manifiesta que son competencias de los municipios y de los distritos, entre otros:

“12. Garantizar de manera conjunta con la entidad territorial del orden departamental la elección, creación y fortalecimiento de los consejos municipales o distritales de juventud y del Consejo Departamental de Juventud”

Que conforme al artículo 51 de la Ley 1622 de 2013 el período de los consejos de juventud de todos los niveles territoriales será de cuatro (4) años.

Que en el capítulo III Consejos de Juventudes, se define lo relacionado a los Consejos Municipales de Juventud, explícitamente el artículo 41 (modificado por la Ley 1885 de 2018 artículo 4) *Consejos Municipales de Juventud “En cada uno de los Municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por Jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes”*.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 307 DE 2021
(05 NOV 2021)

Por medio de la cual se designan las curules especiales para el Consejo Municipal de Juventud de Pasto

“parágrafo 1. En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, rom, raizales de San Andrés y Providencia o en general de comunidades étnicas, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones.”

Que mediante el Acuerdo Nro. 026 del 28 de noviembre de 2011, el Concejo Municipal de Pasto adoptó la Política Pública de Adolescencia y Juventud cuyo objetivo, conforme al artículo 2º, es *“garantizar condiciones para la vida digna, la inclusión social, económica, política, educativa, cultural y ambiental de la población adolescente y joven del municipio de Pasto facilitando para este propósito el fortalecimiento institucional y comunitario, la apropiación de patrones culturales promotores de convivencia y el reconocimiento de ellas y ellos como agentes de transformación en los procesos de desarrollo municipal”*.

Que la Alcaldía de Pasto, a través de su Plan de Desarrollo 2020 – 2023 *“Pasto la Gran Capital”*, aprobado mediante Acuerdo No. 005 de 10 de junio de 2020, contempla en su artículo 22 el programa *“Pasto un Municipio incluyente con la Población Joven”*, estableció que la Dirección Administrativa de Juventud bajo el indicador de producto *“número de procesos de participación de la población joven fortalecidos”*, desarrollará las actividades correspondientes al proceso de elección del Consejo Municipal de Juventud.

Que la Resolución No. 9261 de 31 de agosto de 2021 emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil manifiesta, que, los alcaldes Municipales deben presentar por escrito a más tardar el día 5 de noviembre los representantes de las comunidades étnicas, campesinas y víctimas que ocuparán las curules en mención.

Que mediante la Circular conjunta externa CIR2020-124-DMI-1000 del 28 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se fijaron directrices y lineamientos para asignar la curul especial correspondiente a las organizaciones juveniles campesinas.

Que el Ministerio del Interior y la Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas establecieron en la circular CIR2020-000000142-DMI-1000 del 6 de noviembre del 2020, señalan los lineamientos para la elección de representantes de víctimas del conflicto armado.

Que el Ministerio del Interior y la Registraduría Nacional del Estado Civil, emitieron la Circular externa OFI2021-22915-DMI-1000 del 10 de agosto de 2021, se dispuso las directrices para la designación de curules étnicas. Así mismo, se encuentra adjunta la guía para la concertación de curules especiales étnicas de los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que la Directriz 019 del 11 de octubre de 2021 expedida por la Procuraduría General de la Nación dispone directrices concernientes al proceso de elección de curules especiales. Teniendo en cuenta la misma, la Alcaldía de Pasto – Dirección Administrativa de Juventud, desarrolló el proceso para la inscripción de jóvenes que ocuparán las curules especiales establecida en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, a través de la Dirección Administrativa de Juventud (DAJ), realizó el procedimiento conforme a la guía para la concertación de curules especiales, dando



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 307 DE 2021
(05 NOV 2021)

Por medio de la cual se designan las curules especiales para el Consejo Municipal de Juventud de Pasto

apertura a las inscripciones para las mismas desde el día 8 de octubre hasta el 20 de octubre de la presente anualidad; información que fue publicada en los medios oficiales de la Alcaldía de Pasto.

Que, en virtud de lo anterior, se inscribieron 3 jóvenes pertenecientes a los grupos poblacionales campesinos, étnicos y víctimas presentando la documentación requerida por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así: María Alejandra Potosí Tejada, identificada con cédula de ciudadanía 1.085.337.652 representante población indígena, Delber Arturo Jojoa Botina, identificado con cédula de ciudadanía 1.085.321.251 representante población campesina y Susana del Mar Mosquera Sarasti, identificada con cédula de ciudadana 1.085.330.126, representante población víctima.

Que el 17 de septiembre de 2021 se reunieron las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas de Obonuco, Jenoy, Mocondino, Resguardo Refugio del Sol y Resguardo Laguna Pejendino, quienes por unanimidad definieron que el espacio del Consejo de Juventud será ocupado por la comunera María Alejandra Potosí Tejada, identificada con cedula de ciudadanía 1.085.337.652, conforme a *Acta de concertación sobre elección de candidato para representación del pueblo Quillasinga del Municipio en el Consejo de Juventudes* de fecha 7 de octubre de 2021 remitida junto con los soportes de inscripción.

Que, validado el cumplimiento de las etapas para la designación de los representantes de la población campesina, víctima y comunidades étnicas, así como las respectivas concertaciones, se hace necesario proceder a su designación y comunicación a la Registraduría Especial del Estado Civil de Pasto para los fines legales pertinentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –

Designar las curules especiales para comunidades étnicas, campesinas y víctimas para el Consejo Municipal de Juventud del Municipio de Pasto para el periodo de cuatro (4) años, a las siguientes personas:

NOMBRE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	GRUPO POBLACIONAL/CURUL ESPECIAL
María Alejandra Potosí Tejada	CC. 1.085.337.652	Población Indígena (comunidad étnica)
Delber Arturo Jojoa Botina	CC. 1.085.321.251	Población Campesina
Susana del Mar Mosquera Sarasti	CC. 1.085.330.126	Población Víctima



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 307 DE 2021
(05 NOV 2021)

Por medio de la cual se designan las curules especiales para el Consejo Municipal de Juventud de Pasto

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ORDENAR** a la Dirección Administrativa de Juventud remitir la documentación soporte de la designación de que trata la presente resolución a la Registraduría Especial del Estado Civil de Pasto para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **COMUNICAR** a la Registraduría Especial del Estado Civil de Pasto el contenido del presente acto administrativo para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **ORDENAR** a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación de la presente Resolución, para conocimiento de la comunidad en general, se publicará en la página web del municipio www.pasto.gov.co y mediante aviso en un lugar visible de la Dirección Administrativa de Juventud y a través de los siguientes enlaces:

Facebook:

<https://www.facebook.com/direcciondejuventudpasto>

Instagram:

<https://instagram.com/djuventudpasto?igshid=ir22hrfjvhgX>

Twitter: <https://twitter.com/JuventudPasto?s=08>

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar la presente resolución a las partes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó:  **Ángela Pantoja Moreno** - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:  **Lina María Riascos Muñoz** -Directora Administrativa de Juventud

Proyectó:  **Luisa Fernanda Gavilanes Tulcán** - Abogada Dirección Administrativa de Juventud